



POR EL CIUDADANO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA (CIC) N° 14 DE 2025 SOBRE FUNCIONARIOS/AS DE FUERZAS ARMADAS, POLICÍAS Y GENDARMERÍA, QUE HABRÍAN SALIDO DEL PAÍS ESTANDO CON LICENCIA MÉDICA

ANTECEDENTES GENERALES

El sistema de salud que rige para las Fuerzas Armadas (DFL 1, 1997, del Ministerio de Defensa Nacional) establece que la licencia médica deberá ser concedida con el mérito del certificado extendido por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, de la propia Institución o del competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, de acuerdo con el régimen previsional del personal. Podrá, además, ser extendida por la Comisión de Sanidad o por la Comisión de Medicina Preventiva, en su caso.¹

En el caso de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y Gendarmería, se rigen por el Decreto N° 412, de 1968, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, el Decreto N° 625, de 1964, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y otros beneficios de los funcionarios/as de dichas instituciones, según los cuales, la licencia médica deberá ser extendida por un médico cirujano, cirujano dentista u odontólogo o matrona, autorizadas por las comisiones médicas respectivas.

Del cotejo de información de Licencias Médicas extendidas a los funcionarios/as indicados ² con los datos de la PDI sobre las salidas y entradas al país de dichas personas, en los años 2023 - 2024 ³, se obtuvieron los siguientes resultados:

ALCANCE Y METODOLOGÍA



PERÍODO

2023-2024



Universo de Licencias médicas revisadas de FFAA, Policías y Gendarmería.⁴

534.356



Cantidad de salidas y/o entradas al país, de FFAA, Policías y Gendarmería para revisión

202.305

EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE REPOSO DE LA LICENCIA MÉDICA

2.982 funcionarios/as



de FFAA (24,1%), Policías (40,1%) y Gendarmería (35,8%) habrían incumplido el periodo de reposo de su licencia médica, por haber viajado fuera del país durante ese mismo lapso o parte de él ⁵.

9.069 salidas y entradas



39% del total corresponden a funcionarios/as de Gendarmería, 35,1% a funcionarios/as de Carabineros y 17,9% a funcionarios/as del Ejército.

Durante el periodo de reposo establecido en la licencia médica:

26 funcionarios/as registran entre **20 y 35** entradas/salidas del país.

9 funcionarios/trabajadores registran **36 o más** entradas/salidas del país.

En 2023, las salidas y entradas al país se concentran principalmente en el último trimestre, es decir octubre, noviembre y diciembre. (1.654 salidas y entradas equivalentes al 32,5% del total del año).

En 2024, las salidas y entradas se concentran en el primer trimestre, es decir, en los meses de enero, febrero y marzo. (1.404 salidas y entradas equivalentes a 35,3% del total del año).

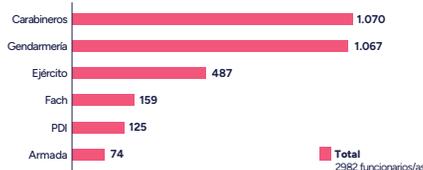
Distribución geográfica de casos



REGIÓN	ENTRADAS/SALIDAS	%
Árica y Parinacota	2.611	28,8%
Tarapacá	187	2,0%
Antofagasta	33	0,4%
Atacama	0	0,0%
Coquimbo	0	0,0%
Valparaíso	563	6,2%
Metropolitana	1.839	20,3%
O'Higgins	0	0,0%
Maule	70	0,8%
Nuble	0	0,0%
Biobío	16	0,2%
Araucanía	892	9,8%
Los Ríos	53	0,6%
Los Lagos	798	8,8%
Aysén	449	5,0%
Magallanes	1.558	17,1%
TOTAL	9.069	100%

EMPLEADORES DE LOS FUNCIONARIOS

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS POR RAMA DE LAS FFAA Y DE ORDEN Y SEGURIDAD, QUE HABRÍAN SALIDO DEL PAÍS DURANTE EL REPOSO



CANTIDAD DE SALIDAS Y/O ENTRADAS AL PAÍS POR RAMA DE LAS FFAA Y DE ORDEN Y SEGURIDAD CON LICENCIA MÉDICA



ACCIONES DERIVADAS

La Contraloría General de la República notificará a las instituciones involucradas con el fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios de rigor, debiendo ingresar la documentación que así lo acredite únicamente a través del SIAD (Sistema de Inspección de Acciones Derivadas), Ventanilla Única del portal de este Organismo Contralor.

Los antecedentes del presente CIC serán remitidos al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten procedentes.

Corresponderá a cada institución realizar la fiscalización del otorgamiento de las Licencias Médicas mediante las direcciones o entidades de salud respectivas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que pueda realizar este Organismo de Control.

NOTAS

¹ DFL N° 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

² El presente CIC fue elaborado con información de Licencias Médicas proporcionada por cada una de las instituciones aludidas.

³ La información de salidas y entradas del país fue entregada por la Policía de Investigaciones de Chile.

⁴ Para el presente análisis, se tomó en cuenta la totalidad de las Licencias médicas informadas por las distintas instituciones, sin exclusión alguna, dado que no se cuenta con información en todos los casos, que permita distinguirlas.

⁵ Los 2.982 funcionarios/as indicados corresponden a las instituciones Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería.

